



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inirida – Guainía

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 94001-40-89-001-2018-00106-00
Demandante: COOPERATIVA CODEGUA

Demandado: RUBY RINCON PEREZ - YAJAIRA BERMUDEZ RINCON

INFORME DE SECRETARÍA.- Lunes Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veinte 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; Informando que se ha cubierto el valor total de la liquidación aprobada; para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inirida, Viernes Once (11) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Del informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que con el pago del depósito judicial existente se cubre el monto total de la liquidación aprobada, lo precedente será dar por terminada la acción ejecutiva. Así las cosas, procede el despacho a declarar la terminación del presente proceso, por pago total procesal de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 461 del C. G. del Proceso; este Estrado Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, con radicado No. 94001-40-89-001-2018-00106-00; Demandante COOPERATIVA COOTREGUA Demandado RUBY RINCON PEREZ C.C. 42.545.432 YAJAIRA BERMUDEZ RINCON C.C. 1.121.709.737 Por pago total procesal de la obligación.

SEGUNDO. - ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiase como corresponda. De existir títulos judiciales entréguese a la parte demandada.

TERCERO: DESGLOSAR a favor de la parte demandada los documentos que sirvieron como base del presente proceso.

CUARTO. - ARCHIVAR las presentes diligencias, previa las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN
Juez, Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inirida, 14 de diciembre de 2020

El anterior auto se notificó por Estado No. 41

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.